CLAUSULADO

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. El ARRENDADOR se obliga a: 1) Entregar el inmueble objeto del presente contrato en buen estado. 2) Efectuar en tiempo las mejoras necesarias o reparaciones indispensables que requiere el inmueble para su normal funcionamiento, conforme a lo convenido por las partes previa solicitud por escrito.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NACION – CSJ: Además de los derechos que se derivan de la naturaleza del presente contrato, la NACION – CSJ. Se obliga 1) Pagar al ARRENDADOR el valor monetario del presente contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta. 2) Realizar por su cuenta las mejoras útiles sin detrimento del inmueble, con autorización previa del ARRENDADOR. 3) Restituir el inmueble en las mismas condiciones de recibo salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo del mismo. 4) El pago de los servicios públicos de agua y luz.

REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y las disposiciones civiles vigentes y pertinentes.

CESION DEL CONTRATO. El contrato no podrá cederse a ningún título por el ARRENDADOR sin el consentimiento previo y escrito de la NACION – CSJ.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El ARRENDADOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y señaladas en la Ley, y de las sanciones que establece la Ley 80 de 1993, declara no encontrase incurso en ninguna de ellas.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR.- La vigilancia y control sobre la adecuada ejecución de las obligaciones inherentes al presente Contrato será ejercida por el señor FREDY ANTONIO NARANJO ALBARAN servidor judicial del área administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial, quien tendrá a su cargo: 1) La coordinación y verificación del cumplimiento del Contrato. 2) Impartir al CONTRATISTA, las instrucciones y recomendaciones que considere necesarias para la ejecución del presente Contrato. 3) Llevar control sobre los pagos del Contrato a cargo del CONSEJO SUPERIOR. 4) Suscribir todas las Actas que se generen en la ejecución del presente Contrato. 5) Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del presente Contrato, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, para la aprobación de la Unidad de Asistencia Legal - división Contratos y firma del Director Seccional de Administración Judicial. 6) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal- división contratos con cada cumplido a satisfacción, el informe sobre la ejecución del mismo, en el formato aprobado para tal finalidad por el Sistema de Gestión de Calidad del CONSEJO SUPERIOR. 7) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal – división Contratos a la finalización del presente Contrato la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación, en el Formato diseñado para tal finalidad. 8) Diligenciar y remitir a la Unidad de Asistencia Legal – división de contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el formato denominado “Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas” la evaluación del CONTRATISTA y la Reevaluación del mismo, además se efectuara una vez finalizado el Contrato. 9) Presentar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial en forma oportuna y debidamente justificada y soportada, las solicitudes de Adición de Valor, Prórrogas de Plazo o Modificaciones del presente Contrato. 10) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato.